

ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA POR LA NO EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, ASÍ COMO POR LA NO UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 12, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 16 de julio de 2014, se dio a conocer el Acuerdo enviado por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual se pronuncia por la No Explotación Laboral Infantil, así como por la No utilización del Trabajo de los Menores de quince años.



Dicho documento fue turnado a las Comisiones de Derechos Humanos y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables para su análisis, estudio y posterior resolución según corresponda.

En ese tenor, estas Comisiones son competentes para atender el presente asunto de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sin duda, el tema que nos ocupa resulta ser de gran repercusión para la sociedad en general, toda vez que se ve afectado un sector vulnerable de la población, como lo son las niñas, niños y adolescentes, que son sometidos a temprana edad a realizar actividades laborales, que impactan en el pleno desarrollo de los mismos, afectando con estas acciones sus derechos fundamentales a la educación, al buen trato, a la seguridad, entre los más importantes.

El trabajo infantil según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se conceptualiza como toda actividad económica que realicen las niñas, los niños o adolescentes, que se encuentren por debajo de la edad mínima general para que puedan ser admitidos en cualquier tipo de empleo.

Dentro de las actividades laborales que suelen realizar los menores de edad pueden considerarse en las categorías de asalariados, trabajador independiente o trabajo familiar no remunerado.



En ese sentido, la OIT se refiere a tres categorías:

- Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para un determinado trabajo y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña.
- 2. Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar.
- 3. Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas. 1

Como se puede apreciar, la Organización Internacional del Trabajo es específica al señalar que el trabajo infantil se puede presentar en todas las situaciones, desde laborar en un lugar específico como asalariado, hasta lo que parecería ser una actividad familiar, por lo que siempre se tiene el

http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156



mismo resultado que refiere a múltiples casos de explotación laboral infantil sin que los menores se den cuenta.

En razón de lo mencionado, sin duda se trata de un tema de importancia para la sociedad a nivel mundial, ya que atañe a todos los sectores, y derivado de ello los organismos encargados de vigilar el sano desarrollo de los niños y las niñas, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han emitido diversas prevenciones para que en nuestro país, se brinde el correcto cumplimiento de los compromisos relacionados con la protección de la infancia.

Por consiguiente, dentro de los compromisos adquiridos por México ante la Organización de las naciones Unidas, se encuentra el eliminar de manera progresiva todas las formas de trabajo infantil en nuestro país, dicho compromiso se encuentra establecido en el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), en el cual se establece la responsabilidad de seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de las niñas y niños, tomando dentro de las medidas efectivas la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo.

Nuestra nación ha demostrado un avance significativo en la prosecución por cuanto hace a la edad legal en el trabajo de los menores, al elevar a rango constitucional la edad mínima con la que deberán contar los



menores para poder laborar dentro de cualquier institución pública o privada, quedando claramente establecido que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años, asimismo se encuentra determinada una jornada laboral máxima de seis horas para quienes sean mayores de catorce y menores de dieciséis años. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de junio del presente año.

Sin duda alguna, con estas acciones México busca en todo momento salvaguardar el respeto de los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes menores de edad al momento de emprender nuevas facetas en su vida, como es en este caso el trabajo en edades tempranas, de tal forma que se pretende garantizar un desarrollo estable para quienes resultan ser el presente y futuro de nuestro país, por tanto debe preservarse su desarrollo físico, mental y social, de manera que éstos logren concretar las etapas correspondientes con su edad.

Cabe destacar que dentro de la argumentación de la solicitud que nos hiciera nuestra Colegisladora de Puebla, se enfatiza la importancia de que las legislaturas del país en conjunto con la sociedad, lleven a cabo acciones que incidan en la forma de pensar y de actuar de los patrones o empleadores y que finalmente impactan de manera negativa en el desarrollo integral de la niñez y la juventud de nuestro país.



En razón de lo anterior, es de vital importancia que la sociedad participe y asuma el compromiso de manera conjunta con el Estado, de generar acciones que coadyuven a concientizar no sólo a los patrones o empleadores, sino también a los padres de familia, de las implicaciones que genera en la vida de los niños el trabajo a temprana edad, que son susceptibles de ser explotados de manera desmedida aprovechándose de su fuerza por la joven edad con la que cuentan, así como también del beneficio que les representa el poder manipular su trabajo y abaratar la mano de obra que realizan estos menores de edad.

El tema referente al trabajo infantil es una problemática de nivel social, que se ha ido atendiendo con legislaciones adecuadas y precisas, sin embargo es imprescindible que la sociedad conozca y se involucre en el tema, ya que no existe una amplia cultura para enfrentar a quienes se aprovechan de las situaciones adversas de los menores, por lo que resulta totalmente necesario que como representantes populares impulsemos acciones que coadyuven en la prevención y erradicación del trabajo entre las personas que sean menores de quince años.

En nuestro Estado se busca garantizar cada día un desarrollo y bienestar tanto para los niños, como para la sociedad en general, de tal manera que se preserve una situación física sana, que se mantenga lejos de cualquier afectación, un aspecto primordial, resulta ser que el nivel intelectual y mental de cada menor se mantenga en todo momento en



desarrollo y a la vanguardia de los cambios benéficos para la sociedad en general de forma tal, que determine su actuar ante un entorno social sano.

En ese sentido, dentro de las acciones que se tomen por parte de esta Soberanía para la erradicación del trabajo infantil, estará inmerso el hecho de evitar la deserción escolar a causa del trabajo en menores de edad, siendo esta situación un aspecto importante, pues es vital generar medidas que propicien el interés de los niños y jóvenes por una preparación profesional, ya que es fundamental para elevar el nivel de vida de los quintanarroenses, en todos los sentidos.

En razón de lo plasmado a lo largo del presente acuerdo, se considera pertinente contribuir con el acuerdo remitido por el H. Congreso del Estado de Puebla, pues cabe destacar que como diputados locales nuestro principal objetivo es impulsar acciones y efectos que beneficien a la sociedad y en particular a los menores de edad que buscan obtener algún empleo, garantizándoles el respeto a sus derechos, que coadyuven totalmente en la correcta preparación y sano desarrollo de los mismos, por lo que externamos nuestra aprobación y apoyo a las acciones emprendidas por nuestra Colegisladora del Estado de Puebla.

En ese sentido, quienes integramos estas comisiones, coincidimos en que es necesario que todas las entidades del país tengan pendiente el tema de la explotación laboral infantil, así como la no utilización del trabajo de los menores de quince años, para erradicar en un futuro cercano la totalidad



de estas acciones que vulneran los derechos de la niñez mexicana. Por todo lo anterior, nos permitimos emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual se pronuncia por la No Explotación Laboral Infantil, así como por la No utilización del Trabajo de los Menores de quince años.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Legislatura local solicitante, para los efectos legales correspondientes.

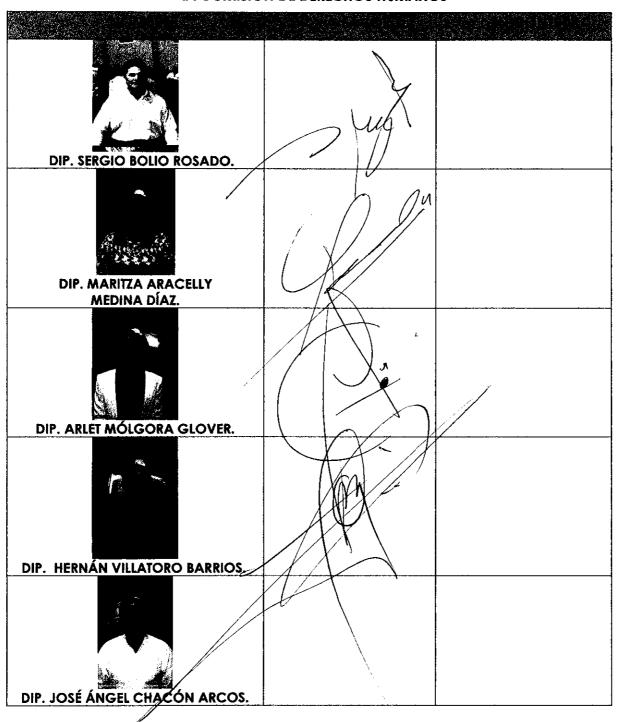
TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo atendido y téngase a éste como un asunto totalmente concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA POR LA NO EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, ASÍ COMO POR LA NO UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS





ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA POR LA NO EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, ASÍ COMO POR LA NO UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS MENORES DE QUINCE AÑOS.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES

